

CIRCULAR No. 002 de 2022

(180)

Bogotá D.C., 12 de julio de 2022

PARA: EMPRESARIOS Y ORGANIZADORES DE EVENTOS DE AGLOMERACIÓN DE PÚBLICO, ADMINISTRADORES Y PROPIETARIOS DE ESCENARIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y PÚBLICO EN GENERAL

DE: SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN DE AGLOMERACIONES -SUGA-

ASUNTO: ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL -IVC- PARA EVENTOS DE AGLOMERACIÓN DE PÚBLICO.

A través de la presente circular, el Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones del Distrito Capital -SUGA-, se permite recordar y precisar a los organizadores y empresarios de aglomeraciones de público, así como a los administradores de los escenarios en donde se realizan este tipo de actividades y público en general, los aspectos más relevantes relacionados con las obligaciones que se deben adelantar para el desarrollo de actividades de aglomeración de público conforme lo establece la Ley 1493 de 2011¹ modificada por el Decreto Ley 2106 de 2019², lo correspondiente en la Ley 1801 de 2016³, los Decretos 599 de 2013⁴, 622 de 2016⁵ y 470 de 2021⁶ así:

- El Distrito Capital en aras de garantizar las condiciones de seguridad física, humana y de protección para los asistentes a los eventos masivos, entre otros aspectos, creó el Sistema Único para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público, cuya ventanilla se encuentra a través del link www.sire.gov.co/suga; en este los organizadores y productores se encuentran obligados a clasificar su evento, en donde, de acuerdo con las condiciones del mismo, el sistema establecerá si se trata de un evento de baja, media o alta complejidad; para los eventos de media o alta complejidad será obligatorio su registro, evaluación y autorización a través de la Ventanilla Única antes mencionada.
- Este sistema se encuentra compuesto por las siguientes entidades y dependencias: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER-, Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, Secretaría Distrital de Salud, Policía Metropolitana de Bogotá, Alcaldías Locales, Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y Secretaría Distrital de Gobierno, quienes en el marco de sus competencias evalúan las condiciones de realización del evento, requieren los ajustes necesarios para su adecuado desarrollo y emiten la autorización por conducto de la Secretaría de Gobierno, para la actividad a través de un acto administrativo.

¹ "Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones"

² "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

³ "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

⁴ "Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital -SUGA y se dictan otras disposiciones"

⁵ "Por el cual se modifica el Decreto Distrital 599 de 2013, "Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital -SUGA y se dictan Otras disposiciones"

⁶ "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 599 de 2013, en lo relacionado con eventos culturales, recreativos y deportivos, y se dictan otras disposiciones"

- Es responsabilidad de los productores y empresarios de este tipo de eventos, realizar un análisis de los riesgos plasmado en un Plan de Emergencias y Contingencias -PEC- en donde se definen los planes de acción a implementar con el objetivo de prevenir la materialización de los peligros identificados y mitigarlos cuando estos se materialicen. Con base en estos documentos, las entidades técnicas realizan el análisis y evaluación, y requieren los recursos necesarios para garantizar las condiciones de seguridad humana y física de los asistentes; todo lo anterior antes de emitir los conceptos en el marco de sus competencias.
- En el evento en que los establecimientos de comercio adelanten una convocatoria abierta, general e indiferenciada para la presentación de un espectáculo público de las artes escénicas, deberá adelantarse el trámite de registro, evaluación y autorización ante la Ventanilla del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1493 de 2011, parágrafo 2, artículo 2.9.1.3.1 del Decreto Nacional 1276 de 2020⁷, así como lo contemplado en el numeral 3 artículo 20 del Decreto Distrital 599 de 2013 y en el artículo 24 del Decreto Distrital 470 de 2021.
- Cuando se desarrollen actividades de aglomeración de público que sean institucionales, comerciales, bazares, congresos, o aquellas que sean consecuencia de una invitación individual y personalizada consideradas de carácter privado o particular que trasciendan el ámbito familiar, será necesario adelantar las acciones de registro, evaluación y autorización a través de la Ventanilla del Sistema Único para la Gestión de Aglomeraciones -SUGA-.
- Los administradores y propietarios de los escenarios donde se desarrollan actividades de aglomeración de público son corresponsables de las actividades que se ejecutan en los predios administrados o de su propiedad, de esta manera, se encuentran obligados a exigir a los empresarios y/u organizadores de este tipo de actividades la autorización emitida por la Secretaría Distrital de Gobierno (para eventos de media o alta complejidad), así como la implementación de los recursos consignados en el Plan de Emergencias y Contingencias -PEC- y documentos anexos aprobados por las entidades técnicas, o el certificado de baja complejidad arrojado por el sistema (cuando el evento sea de baja complejidad).
- Se insta a la sociedad civil para que verifique que el espectáculo público, evento o actividad al que asista, cumpla con la reglamentación, los permisos y la normatividad vigente relacionada con eventos de aglomeración de público, con el fin de eliminar y/o minimizar al máximo los riesgos y evitar situaciones adversas que pongan en peligro la salud, la integridad y la vida de los asistentes.
- La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como cabeza de sector y encargada de participar en la elaboración y evaluación de las disposiciones normativas que se expiden para el desarrollo y autorización de los espectáculos públicos de las artes escénicas entre otros, en el Distrito Capital, es fundamental para que los organizadores de eventos con aglomeraciones den estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes para el uso de escenarios en el Distrito.
- Se recuerda a los organizadores de espectáculos públicos que, en el momento que se pretenda usar artículos pirotécnicos con ocasión de una aglomeración de público, se deberá contar con el concepto técnico favorable de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá

⁷ "Por el cual se reglamentan y desarrollan los artículos 132 a 136 del Decreto Ley 2106 de 2019, referentes a la simplificación de trámites y requisitos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas, y se dictan otras disposiciones"

conforme a sus procedimientos, y solicitar la autorización al respectivo Alcalde Local de acuerdo con lo señalado en el artículo 15 del Decreto 360 de 2018⁸, so pena de que se inicien los procedimientos policivos sancionatorios a que haya lugar.

- Las entidades y dependencias que adelantan acciones de Inspección, Vigilancia y Control -IVC- a los eventos mencionados, tales como las Alcaldías Locales, la Policía Metropolitana de Bogotá, la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con las funciones establecidas en el artículo 21 del Decreto Ley 2116 de 2021⁹, la Ley 1801 de 2016 y el Acuerdo Distrital 735 de 2019¹⁰, Ley 9 de 1979¹¹ y los Decretos 672¹² y 673 de 2018¹³, apoyadas por las demás entidades técnicas, deberán adelantar las acciones que correspondan a fin de garantizar que los eventos que se lleven a cabo en la Capital, cumplan con los requisitos definidos en la normatividad vigente.

Lo anterior es concordante con lo establecido en la circular No. 001 del 8 de abril de 2022, a través de la cual se precisaron algunos aspectos relacionados con el funcionamiento de los escenarios culturales para las artes escénicas, identificados y reconocidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, de conformidad con el Decreto Distrital 470 de 2021.

GERMÁN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA
Director Jurídico – Secretaría Distrital de Gobierno
Presidente del Comité SUGA

Elaboró: Camilo Andrés Angarita
Revisó: David Murcia
Angélica Ballesteros

⁸ "Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del uso de Pólvora en Bogotá D.C.; se define uso, manipulación, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, registro y permisos de funcionamiento de establecimientos dedicados a la fabricación, distribución y venta de artículos pirotécnicos, juegos artificiales, pólvora y globos en Bogotá D.C., se articulan las instancias que ejercen función de Inspección, Vigilancia y Control, y se dictan otras disposiciones."

⁹ "Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá"

¹⁰ "Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones"

¹¹ "Por la cual se dictan medidas sanitarias"

¹² "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital, de Movilidad y se dictan otras disposiciones"

¹³ "Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad."